

DIRECCIÓN GENERAL DE

MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, 15 de febrero de 2023 Folio No. 060/02/2023

C. JESUS MANUEL HERNANDEZ VAZQUEZ

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-2301271789394**, de fecha 27 de enero de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA				
1	Liquidámbar (Liquidambar styraciflua)	10.5	35	4.5	Coordenadas UTM: X 486611 - Y 2132672 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante incipiente, el cual presenta vigor medio, mediana transparencia en copa, así como mal equilibrada con proyección hacia predio vecino y se presentan afectaciones en estructura metálica de enrejado de bien inmueble y de inmueble vecino por desarrollo de tronco. Además, se observan trabajos recientes de reparación de línea de electricidad de andador, así como afectaciones en tubería de drenaje de casa vecina y afectaciones en placa de concreto de piso de andador por sistema radical de árbol. Se localiza en área ajardinada de casa a una distancia aproximada de 30cm de enrejado perimetral y a 30cm de instalaciones de gas. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.3, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.				

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

7.4.3 Derribo de árboles por afectación severa al patrimonio urbanístico o Arquitectónico, mobiliario y equipamiento urbano e inmuebles. Procederá cuando la autoridad competente justifique que la permanencia del árbol afecta de manera irreparable alguno de ellos.

7.6.1 Derribo Controlado.

La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.

9. Restitución de árboles.

En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente.

Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).

9.1 Restitución física.

Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.



DIRECCIÓN GENERAL DE

MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.





DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza DERRIBO de 1 (uno) Liquidámbar (Liquidambar styraciflua)

, para que se realicen los trabajos correspondientes de DERRIBO conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 7.4.3, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I y IV de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.

En caso de realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días habiles a partir de su recepción.

ELABORÓ

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE NUMERO DE ACREDITACIÓN 253 GEOG. RAMON RODRIGUEZ HERNÁNDEZ SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminarían de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CRDP, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sua atribuciones realicien, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tialpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la recurso del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución nº 1, planta baja, Colonia Tialpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tialpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública d



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO .

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 15 de febrero de 2023.

GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9.** Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 060 / 02 / 2023**, mediante el cual se atiende **Folio SUAC-2301271789394**, en el cual se determinó **DERRIBO de 1 (uno) Liquidámbar** (Liquidambar styraciflua)

; el solicitante realiza la entrega de 1 (uno) árbol de la especie Calistemo rojo (Callistemon citrinus) ó 1 (uno) árbol de la especie Magnolia (Magnolia grandiflora) por la afectación causada por el derribo de árbol de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 × 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

ERNANDEZ VAZQUEZ

Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente

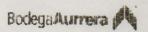
ELABORÓ

Número de Acreditación 253

RECIBIÓ
Por parte de la Alcaldia

Geog. Ramón Rodríguez Hernández Subdirector de Ordenamiento Ecológico

Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminarian de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requenimientos que ne el ejercicio sus astribuciones realizen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tialpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosabla Hermández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tialpan Centro, C.P. 1400, Delegación Tialpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomezdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de transparencia.org.mx). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública dei Distrito Federal, donde recibirá as



NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV NEXTENGO 78 STA. CRUZ ACAYUCAN 02770 AZCAPOTZALCO CDMX RFC. NWM9709244W4

UNIDAD VILLA COAPA AV CANAL DE MIRAMONTES 7620 CP14390 REGIMEN FISCAL - 601 GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES DUEJAS Y SUGERENCIAS 800 000 0022

TDA#3768 0P#00000286 TE# 012 TR# 06432 0001002910847 GOB CDMX \$ 352.00T

TOTAL. 352.00

DEBITO PROSA CAMBIO 352,00 0.00

TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/1

Debit MasterCard 7198 I 352.00 053334 TARJETA: CUENTA:

IMPORTE: AUTORIZACION: AFILIACION: 7470610

AID: A000000004101000 9CB708F0C593925F

VOUCHER PAGO SERVICIO 30B CDMX GUGA CTA# 77231001977618HYD75C

APROBADO AUTORIZACION # 557611 ARTICULOS VENDIDOS

TS:090323105513

Como te atendimos? www.miopin onwmx.com Necesitas ayuda ahora? 800 000 0022 opcion 4

YA AHORRASTE CON LOS PRECIOS MAS BAJOS

CON CASHI MAS QUE EFECTIVO PAGA Y LISTO. DESCARGALA AHORA Y EMPIEZA A AHORRAR! 09/03/23 10:55

LÍNEA DE CAPTURA

77231001977618HYD75C

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO



SECRETARÍA DE **ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

ÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

PTO QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO									
			IMPORTE							
	DERECH							1/4	3	52.00
	3500 A						1987 I			
				\$ 1 2 6						

ato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal ta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ÓN O RECIBO DE PAGO IO O DEPARTAMENTAL EL BANCO, EN CASO

DE CIÓN Y FINANZAS

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001977618HYD75C



ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ

____09/03/2023 ____10:46

10:46

LIQUIDACIÓN DEL PAGO												
CONCEPTO								IMPORTE				
ECHO	\$	9/a 6/3	tari et	475		33			3	52.00		
							100					
					K _O		145					
							1000					
							200 340			W.		
TOTAL A PAGAR						\$ 352.00						

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx amgonzalez Acoxpa ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ 09/03/2023

CARTA PODER

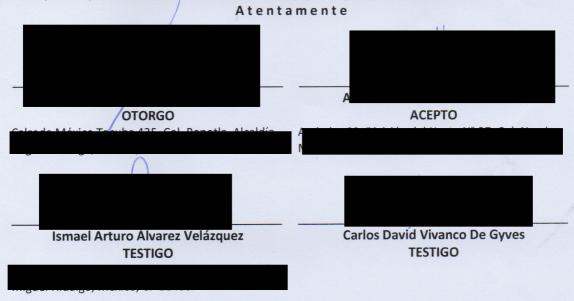
Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a 8 de marzo de 2023.

C. Ramón Rodríguez Hernández Subdirector de Ordenamiento Ecológico Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México

Presente

Por la presente otorgo poder especial, amplio y suficiente para que, conjunta o indistintamente, en mi nombre y representación, la **C. Ana Paulina Hernández Retana** efectúe el trámite de derribo de árbol -en el predio de área común que afecta la inmediación de mi domicilio-, con la ejecución de todas las acciones que nos han sido notificadas en atención a la solicitud ingresada con SUAC-2301271789394 de fecha 27/01/2023 para la evaluación del arbolado.

Asimismo para que conteste las demandas y reconvenciones que se entablen en mi contra, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga autor interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me represente en los embargos que contra mí se decreten, pida el remate de los bienes embargados; nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, trance este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de Jueces árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos así como para que sustituya este poder, ratificando desde hoy todo lo que haga sobre este particular.



Se adjuntan copias de identificaciones que contienen fotografía y firma de las personas que intervienen en este acto: otorgante, los testigos y del mandatario.